

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 4 de Julio de 1891.*)

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REAL ÓRDEN.**

Vistas las diferentes consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las dificultades que en determinados casos ofrece en algunos Ayuntamientos la eleccion de cargos por mayoría absoluta de votos, según previenen los artículos 55 y 56 de la ley Municipal; y considerando que la constitucion de dichas Corporaciones no puede en manera alguna demorarse indefinidamente sin grave perjuicio de la Administracion municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando no sea posible obtener la mayoría absoluta de votos para la eleccion de cargos por no concurrir á la sesion número suficiente de Concejales del bienio anterior, á quienes corresponde continuar, y de Concejales electos, se proceda de todas suertes á la votacion para proveer interinamente los referidos cargos por mayoría relativa de votos.

2.º Que para obligar á la asistencia á todos los Concejales, ya sean los del Ayuntamiento anterior que continúan, ó ya los nuevamente elegidos, se proceda en los términos que preceptúa el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Y 3.º Que los Alcaldes se consideren facultados para declarar terminadas desde luego las licencias concedidas á los Concejales con anterioridad al día 1.º del actual año económico.

De Real orden io digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1891.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 3 de Julio de 1891.*)



## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Cuarta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (Gaceta núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.
<i>Ministerio de Fomento.</i>						
Seccion administrativa del Canal de Isabel II. . . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	750	"	"	"
Instituto Geográfico y Estadístico. . . . .	1. <sup>a</sup>	Portamira segundo. . . . .	250 pts dr.	1. <sup>50</sup> diarias cada día que presten ser- vicios en tra- bajo de cam- po. . . . .	"	"

### *Ministerio de la Gobernacion.*

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELE- GRAFOS.

Alicante.—Muro á Lorcha. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	500	"	"	"
Idem.—Cocentaina á Planes. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	500	"	"	"
Idem.—Idem á Toyos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	614'25	"	"	"
Idem.—Vergel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	300	"	"	"
Idem.—Gorga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	150	"	"	"
Albacete.—Villar á Bonete. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	350	"	"	"
Idem.—Elche á Ayna. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	475	"	"	"
Idem.—Villar á Bonete. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	350	"	"	"
Almería.—Almería á Aiquián. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	590'62	"	"	"
Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	400	"	"	"
Idem.—Paterna á Ballarreal. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	250	"	"	"
Idem.—Almería á Viator. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Fiñana. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	150	"	"	"
Idem.—Roquetas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	200	"	"	"
Badajoz.—Coronada á Magacela. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	300	"	"	"
Idem.—Estafeta de los Santos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	750	"	"	"
Baleares.—Palma á Esporlas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Montuiri á Villafranca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	350	"	"	"
Barcelona.—Navareles á Talamanca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	295'30	"	"	"
Idem.—San Felú de Codinas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	100	"	"	"
Burgos.—Sancillon á Cubillos de Rojo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	475	"	"	"
Idem.—Quintanilla al Barrio de Bricia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	600	"	"	"
Idem.—Idem á Gallegones. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	400	"	"	"
Idem.—Sedano á Villalta. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	650	"	"	"
Idem.—Pinilla á Huerta del Rey. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	451'25	"	"	"
Idem.—Villadiago á Villavedon. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Ibias de Juarros á Orbenaja. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	250	"	"	"
Idem.—Madrigalejo á Villaverde del Monte. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	550	"	"	"
Idem.—Salas á Palacios de la Sierra. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	540	"	"	"
Idem.—Bahabon á Valdeande. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	614'25	"	"	"
Idem.—Pinilla de los Barruecos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	250	"	"	"
Idem.—Ibeas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	125	"	"	"
Cáceres.—Garrobillas á Acebuche. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	450	"	"	"
Idem.—Montánchez á Albalat. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	250	"	"	"
Idem.—Salvatierra á la Cumbre. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	400	"	"	"
Idem.—Trujillo á Aldea del Obispo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	450	"	"	"
Idem.—Cabezuela al Puerto de Torrevaca	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	400	"	"	"
Idem.—Plasencia á Cabezuela. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	650	"	"	"
Idem.—Cabezuela á Tornavacas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	400	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.
Cáceres.—Coria á Pozuelo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	450	"	"	"
Idem.—Ahigal á Marchagaz. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	950	"	"	"
Idem.—Villar del Pedroso á Garvín. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	350	"	"	"
Idem.—Logrosán á Robledollano. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	500	"	"	"
Idem.—Casar del Palomero á la Pesga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	350	"	"	"
Idem.—Casar del Palomero á Nuñomoral	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	400	"	"	"
		Idem.. . . .	400	"	"	"
Idem.—Plasenzuela. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	100	"	"	"
Idem.—Talavera la Vieja. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	250	"	"	"
Idem.—Jaraciejo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Casar de Palomero. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	200	"	"	"
Cádiz.—Bosque. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Canarias.—Valverde á San Andrés. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	425	"	"	"
Idem.—Los Llanos á Garafia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	400	"	"	"
Idem.—Granadilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	250	"	"	"
Idem.—Garafia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	120	"	"	"
Castellon.—Onda á Artesa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Nules á Marcarell. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Onda á Fuentes de Ayódar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Alcora. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	200	"	"	"
Ciudad Real.—Secuéllamos á la estacion. 1. <sup>a</sup>		Peaton. . . . .	275	"	"	"
Idem.—Viso del Marqués á San Lorenzo. 1. <sup>a</sup>		Idem.. . . .	600	"	"	"
Idem.—Calzada de Calatrava. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	100	"	"	"
Córdoba.—Inojosa á Zújar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	625	"	"	"
Idem.—Belalcázar á Zujar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	625	"	"	"
Idem.—Inojasa á Belalcázar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	300	"	"	"
Idem.—Puente Genil á Herrera. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	400	"	"	"
Coruña.—Estafeta de Negreira. . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	750	"	"	"
Idem.—Ordenes á Tordoya. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	352'50	"	"	"
Idem.—Moeche á Somozas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	235	"	"	"
Idem.—Ferrol á Cedeira. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	625	"	"	"
Idem.—Ortigueira á Maañon. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	532'50	"	"	"
Idem.—Boiro á Noya. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	375	"	"	"
Idem.—Finisterre. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Frades. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Angeles. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	200	"	"	"
Idem.—Boimorto. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Puenteceso. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Morche. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Cedeira. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Maañon. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Idem.—El Barquero. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	150	"	"	"
Cuenca.—Villares á Alconchel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peaton. . . . .	472	"	"	"
Idem.—San Clemente á Sisante. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	600	"	"	"
Idem.—San Clemente á Casa de los Pinos 1. <sup>a</sup>		Idem.. . . .	300	"	"	"
Idem.—Minglanilla á Herrumblar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	378	"	"	"
Idem.—Horcajo á la Martiniega. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	450	"	"	"
Idem.—Cañizares á Fuenteescusa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	187	"	"	"
Idem.—Casas de Guijarro á la Sosa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	282'50	"	"	"
Idem.—Cañavate á Texas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	472'50	"	"	"
Idem.—Beteta á Valsalobre. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	377'50	"	"	"
Idem.—Villares á Zafra. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	189	"	"	"
Idem.—Las Tornas á Fuentes. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	90	"	"	"
Idem.—Castillejo á Sedaña. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	600	"	"	"
Idem.—Motilla á Alarcon. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	378	"	"	"
Idem.—Almodóvar á Huérmeces. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	378	"	"	"
Idem.—Motilla á Barchín del Hoyo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	578	"	"	"
Idem.—Las Mesas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . .	100	"	"	"
Idem.—Salmeroncillos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	50	"	"	"
Idem.—Horcajo de Santiago. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	100	"	"	"
Idem.—Villanueva de la Jara. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	100	"	"	"

(Se continuará.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 127.

Encargo á todos los Alcaldes de la provincia, remitan al Sr. Administrador principal de Correos de esta capital, con urgencia, estampados con cuidado y bien impresos en una cuartilla de papel blanco, los sellos oficiales que se usen en sus respectivos Ayuntamientos.

Valladolid 3 de Julio de 1891.

*El Gobernador,*

**Fernando Santoyo y Osorio.**

### Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Esparragal, perteneciente á esta Ciudad, he acordado señalar el día 13 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de esta Capital y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 191 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 3 de Julio de 1891.—El Gobernador *Fernando Santoyo.*

NÚM. 1.361.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado el día 15 del actual para la 2.<sup>a</sup> subasta de los artículos que se expresan necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad en el actual año económico, constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á las once de la mañana en la Sala de Sesiones de la Casa Palacio de Excmá. Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por proposiciones verbales y pujas á la llana, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para poder tomar parte en la subasta, el 5 por 100 que se designa al único grupo que quedó sin subastar el 27 de Junio próximo pasado, cuyo depósito elevará

al 10 por 100 el rematante aprobada que sea la subasta para garantía de la misma, y acompañando á dicho documento de depósito la cédula personal.

#### Artículos que se subastan.

	<u>Pesetas.</u>
Arroz. . . . .	5 por 100
Bacalao. . . . .	id.
Alubias. . . . .	id.
Sal. . . . .	id.
Pimiento. . . . .	id.
Lucilina. . . . .	id.

Valladolid 4 de Julio de 1891.—El Vicepresidente accidental, *Alejandro Rueda.*—*Juan Callejo,* Secretario.

NUM. 1.363.

*Subasta para el suministro de pan y rancho á los presos de las cárceles de Audiencia y Correccional, durante el año económico de 1891 á 1892.*

La Comisión provincial en sesion de 3 del corriente acordó señalar nuevamente para el día 15 del actual á las once de su mañana, la subasta para el suministro de pan y rancho á los presos de las cárceles de Audiencia y Correccional durante el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 55 céntimos de peseta por cada plaza servida diariamente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento del público hasta el momento de la subasta, en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional será la de 1.000 pesetas á que asciende el 5 por 100 de lo que se calcula puede importar este servicio, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 4 de Julio de 1891.—El Vicepresidente de la Comision accidental, *Alejandro Rueda.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Julio de 1891, condiciones y requisitos necesarios, acepta todas bajo las cuales se su-  
basta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que existan en las cárceles de Audiencia y Correccional de esta Capital, durante el año económico de 1891 á 1892 y se obliga á realizar dicho servicio en..... tantos céntimos de peseta (en letra) por cada plaza servida diariamante.

(Lugar, fecha y firma.)

NÚM. 1.350.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

**Provincia de Valladolid.**

CIRCULAR.

**20 por 100 de la renta de Propios.**

Hallándose dispuesto por las instrucciones vigentes que los Ayuntamientos remitan á esta Administracion dentro de los cinco primeros días del mes de Julio próximo, las certificaciones del 20 por 100 de la renta de sus bienes de Propios, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, esta Administracion espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, que remitan los expresados documentos dentro del expresado plazo, pues de lo contrario se verá en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados plantones que pasen á recoger las certificaciones expresadas, cuya redaccion deberá ajustarse al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 52, correspondiente al día 5 de Marzo último, y se previene que teniendo esta oficina medios para comprobar la certeza de dichas certificaciones rectificará aquellas en que se oculte el todo ó parte de las rentas percibidas por los Ayuntamientos y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda.

Valladolid 30 de Junio de 1891.—El Administrador de Propiedades, *Ramiro Rossi.*

NÚM. 1.353.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

**REPARTIMIENTOS.**

Habiendo espirado el plazo señalado en la Circular de esta Administracion de Contribuciones, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 29 de Mayo último, debo prevenir á los Alcaldes, Comisiones de Evaluacion y Juntas periciales que han dejado de remitir á esta Dependencia, ó á las Administraciones Subalternas de Hacienda respectivas, los repartimientos de la Contribucion Territorial del corriente año económico, lo efectúen en el *preciso término de tercero día*, pues de no verificarlo propondré al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion del máximo de multa que determina el Reglamento vigente de la Contribucion Territorial, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales que á costa de los Alcaldes y Administradores Subalternos, efectúen tan importante servicio y exigirles, caso de que den lugar á ello, las responsabilidades que determina el art. 81 del citado Reglamento.

Valladolid 1.º de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras.*

NÚM. 1.348.

**Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Canalejas de Peñafiel 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Francisco Velásco.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Cogeces

Lomoviejo

Villarmentero

Villabrágima

Villavieja

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos.. . . .	389	29							
Id. de las herramientas del Parque. . . . .	70	60	Hijos de Morán.. Francisco Arranz.	Visagras. Sierra de maderas	4			60	
Construccion de asientos en los paseos. . . . .	15		Hijos de Morán..	Unpaquetepuntas				7	40
Laceros recogiendo perros abandonados. . . . .	70	10							
Desmorte del antiguo seminario para la apertura de la ealle.	33	10	Ramon Fernandez. Domingo Rojo. . . Isidoro Alonso. . .	Huebras Idem. Idem.	5 y 1/2 5 5 y 1/2	4 95 4 95 4 95		27 24 27	22 75 22
Arreglo de fuentes y cañerías. . . . .	33	62							
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	50	46							
Construccion de un depósito de bombas en el edificio de los Mostenses. . . . .	40	60	Mariano Alonso. Hijos de Morán..	Yeso. Una cerradura.	1150 kilos.	15		17 4	24 25
Obras ejecutadas en la casa del guarda del pinar del Esparragal.	34	10	Leoncio Polo.. . . Justo Navarro. . .	Huebras Adobes.	6 700	4 95 1 75		29 12	70 25
Colocacion de una valla en el puente de los Vadillos. . . . .	24	10	Francisco Arranz. Juan A. Morán. . .	Sierra de maderas Medio paquete de puntas.				45 3	20 30
Id. de empedrados de calles. . . . .	979	21	Agustin Soba. . . Lorenzo Martin. . .	Huebras Idem.	5 y 1/2 5 y 1/2	4 95 4 95		27 27	22 22
<b>Total jornales. . . . .</b>	<b>1679</b>	<b>81</b>		<b>Total materiales y huebras.</b>				<b>283</b>	<b>57</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.. . . .	1679	81
Idem los materiales y huebras. . . . .	283	57
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>1963</b>	<b>38</b>

Valladolid 13 de Junio de 1891.--El Contador P. O., José de Prado.--V.º B.º El Alcalde, Saturnino D. Serrano Salcedo.

Seccion quinta.

Núm. 1.346.

**Don Benito Fernandez Garcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio pende demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, en nombre de D.<sup>a</sup> Emilia, D.<sup>a</sup> Celedonia y D.<sup>a</sup> Juliana Gonzalez Miguel, contra don Baldomero Serrano Rivera, sobre pago de mil doce pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses y costas, en cuya demanda se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

*Sentencia.—Encabezamiento.*—En la ciudad de Valladolid á doce de Junio de mil ochocientos noventa y uno; el Sr. D. Tomás Sancho Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por D.<sup>a</sup> Emilia, D.<sup>a</sup> Celedonia y D.<sup>a</sup> Juliana Gonzalez Miguel, como herederas de su hermana D.<sup>a</sup> María Gonzalez Miguel, representadas por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Letrado D. Eladio Garcia Amado, contra D. Baldomero Serrano Rivera, declarado en rebeldía sobre pago de mil doce pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Baldomero Serrano Rivera para con su importe hacer pago á D.<sup>a</sup> Emilia, D.<sup>a</sup> Celedonia y D.<sup>a</sup> Juliana Gonzalez Miguel, como herederas de su hermana D.<sup>a</sup> María, de la cantidad de mil doce pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses legales del seis por ciento y costas causadas y que se causen hasta su real y efectivo pago en las que se condena al expresado deudor.—Así lo pronuncio, mando y firmo, Tomás Sancho.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y á instancia del Procurador don Ulpiano Gimenez y para insertar en el BOTETIN OFICIAL de esta provincia, en rebeldía del ejecutado, pongo el presente testimonio con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Benito Fernandez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.

Talon núm. 7.

NUM. 1.351.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID. 2.<sup>a</sup> QUINCENA DE JUNIO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
18	D. Francisco Blanco.	Valladolid	Paja larga.	90	9	810

Valladolid 30 de Junio de 1891.—El Administrador, Joaquin Salado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Seccion sexta.

EXTRAVÍO

De la dehesa de Torre de Duero, término municipal de Torrecilla de la Abadesa, han desaparecido tres pollinas; una negra de alzada regular, criando una pollina de dos meses y medio y otra rucia oscura de 7 años.

Los dueños de las tres pollinas son Mariano Fernandez y Vicente Cuadrado, guardas en dicha dehesa, quienes abonarán los gastos y gratificarán.

Talon núm. 8.

